

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*Montevideo, **21 ABR 2015**

**VISTO:** El proyecto de Acuerdo Específico a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 26 de agosto de 2013 las referidas Instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio, establece que las diversas áreas de colaboración serán objeto de la suscripción de Acuerdos Específicos complementarios;

III) que por tal motivo, ambas Instituciones han entendido necesario suscribir un Acuerdo Específico mediante el cual la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su "Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado", brinde apoyo a AGESIC en el desarrollo del "Proyecto de Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud";

IV) que el objetivo general de dicho Proyecto, consiste en contribuir a una mejor gestión del sistema de salud, a través de la mejora en la administración y el intercambio de información sobre la prestación de servicios de salud y datos clínicos de los pacientes, así como la ampliación de la oferta de servicios por medio de instrumentos de telemedicina;

V) que a efectos de ejecutar dicho Proyecto, con fecha 11 de noviembre de 2013 el Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N° 3007/OC-UR;

**VI)** que a fin de viabilizar el cumplimiento del referido Acuerdo Específico, AGESIC destinará las sumas de hasta \$ 7.400.000 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos mil con 00/100) procedentes de sus propios recursos y de hasta \$ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil con 00/100) procedentes del referido Contrato de Préstamo, los que se transferirán en diferentes partidas que quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO: I)** que AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni han suscrito sucesivos Convenios de Cooperación y Servicios, los cuales han significado un importante aporte para que la Agencia mencionada desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente;

**II)** que para el mejor cumplimiento de dichos cometidos, se requiere de la continuidad de las actividades de cooperación y servicios originalmente acordados, por lo que resulta necesaria la suscripción del Acuerdo Específico proyectado;

**III)** que se recabó la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

**IV)** que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido el informe de disponibilidad de crédito correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

**V)** que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, otorgada en sesión de fecha 11 de marzo de 2015 (E.E. N° 2013-17-1-0004096, Ent. N° 932/15);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 27 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, demás normas complementarias y concordantes aplicables;

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico a celebrarse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, cuyo texto se adjunta y se considera parte integrante de la presente Resolución.

2°. Fecho, autorizase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, de la suma total de hasta \$ 15.900.000 (pesos uruguayos quince millones novecientos mil con 00/100) a efectos de la ejecución del referido Acuerdo Específico, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.


3°. La transferencia de hasta \$ 8.500.000 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil con 00/100) se imputará al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 503: “Fortalecimiento en el Marco Gral. del uso de las TIC”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo”.

4°. La transferencia de hasta \$ 7.400.000 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos mil con 00/100) se imputará al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 503: “Fortalecimiento en el Marco Gral. del uso de las TIC”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

5°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República el Acuerdo Específico referido, a realizar una transferencia inicial de hasta \$ 10.000.000 (pesos

uruguayos diez millones con 00/100) con cargo a las imputaciones mencionadas en los numerales anteriores y a transferir las restantes partidas hasta completar la suma de hasta \$ 15.900.000 (pesos uruguayos quince millones novecientos mil con 00/100).

6°. Comuníquese, publíquese.

  
**Dr. TABARÉ VAZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020